

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, AGENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA RIOJA Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA LA
FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA LOGROSTOCK 2019 (XVII EDICIÓN).**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El proyecto de actividad presentado con fecha 10 de enero de 2019 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para la realización de la Feria de oportunidades Logrostock 2019, XVII Edición, a celebrar los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019.
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y la Cámara Oficial Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para la financiación de la organización y desarrollo de la Feria Logrostock 2019 XVII Edición, elaborado por las partes de acuerdo al objeto del proyecto de actividad referido en el Antecedente Primero y a los intereses municipales de apoyo a la dinamización comercial y desarrollo económico de la ciudad.
3. Los informes emitidos por el Gestor Responsable de Comercio y Turismo y por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 29 de enero de 2019.
4. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2019, en los términos de lo dispuesto por el art. 82 1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
5. El informe favorable de la Sección de Gastos de la Intervención General emitido con fecha 13 de febrero y el informe de la Sección de Fiscalización de fecha 15 de febrero.
6. El art. 25.2 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada, respectivamente por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre) y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Logroño, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Q765001F) y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja (Q2673001J) para la realización de la Feria de Oportunidades “Logrostock” 2019 XVII Edición a celebrar los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019 que figura como Anexo.

Segundo: Aprobar el gasto de 55.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación

presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019 para atender la financiación del referido Convenio, siendo la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, (Q2673001J), la entidad titular de la subvención en su función de responsable de la gestión económica de la Feria.

Tercero: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad

Cuarto: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA LOGROSTOCK XVII EDICIÓN.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D^a. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de Octubre de 2017(BOR número 121/2017, de 18 de octubre).

D^a. CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de Marzo de 2019.

D. JAIME GARCÍA-CALZADA BARRENA, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

EXPONEN

Que todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de la Organización y desarrollo de la Feria Logrostock XVII Edición.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la ADER, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para la financiación de la Organización y Desarrollo de la Feria Logrostock XVII Edición, que se

celebrará en Logroño del 1 al 3 de Marzo de 2019.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar el comercio minorista urbano.
- Dinamizar el comercio minorista de ciudad.
- Potenciar las actividades dinamizadoras comerciales conjuntas.
- Mostrar un escaparate comercial conjunto donde confluye un variado mix-comercial.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

- Superar el número de asistentes a la feria en 125.000 personas.
- Superar el número de empresas participantes en 150 comercios.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño valorarán los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de

justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER
- Un representante de la Cámara de Comercio de La Rioja
- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

En dicha Comisión podrán participar también otras entidades o personas representativas del sector comercio.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/19. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

QUINTA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Esta acción está enmarcada dentro del Plan de Competitividad del Comercio Riojano.

SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Las acciones a desarrollar son:

-Organización y Desarrollo de los servicios necesarios para la realización de la Feria Logrostock XVII Edición a celebrar del 1 al 3 de Marzo de 2019. Dicha organización conlleva actuaciones tales como: infraestructura de stands, actividades lúdicas complementarias, campaña de comunicación y de administración gestión.

-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se compromete a organizar, desarrollar y gestionar los servicios necesarios para la realización de la Feria de Oportunidades "Logrostock XVII Edición". Dicha organización comprenderá la difusión de la documentación gráfica que determine y aporte el Ayuntamiento de Logroño y ADER y la inclusión del logo municipal y de ADER en el stand institucional atendido por personal aportado por la Cámara. La Cámara de Comercio deberá justificar ante ADER y Excmo. Ayuntamiento de Logroño la

realización de las actuaciones subvencionables.

-La ADER y el Excmo Ayuntamiento de Logroño se comprometen a financiar los gastos necesarios de la realización de la Feria según se indica en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollará las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas, en especial con respeto y sujeción a los principios de transparencia, concurrencia y equilibrio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

La ADER financiará en el presente ejercicio el 35,29% de los gastos efectivos entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el desarrollo de la Feria, con cargo a la partida presupuestaria 1950.4215.480.01 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un máximo de 30.000,00 Euros para 2019.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

No se considerarán subvencionables los gastos indirectos internos propios de la Cámara de Comercio salvo los gastos de personal imputables al desarrollo de Logrostock XVII Edición.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño financiará el 64,71% restante de los gastos efectivos hasta un máximo de 55.000,00 Euros, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el desarrollo de la Feria, con cargo a la partida presupuestaria 439.00.489.99 de los Presupuestos Generales del año 2019.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2019.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Décima. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera. Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

DECIMA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO , DEL PAGO Y PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día 31 de Diciembre de 2019.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de Diciembre de 2019.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de Diciembre de 2019.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del día 31 de Diciembre de 2019, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de

entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 31 de Diciembre de 2019.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACION PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación a ADER y Ayuntamiento de Logroño por parte de la Cámara de Comercio de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Para los gastos de personal se adjuntará certificado de la Cámara de Comercio donde queden reflejadas el número de horas imputadas al evento, acompañando de sus correspondientes nóminas.
- Documentos justificativos del pago.
- Documento justificativo de la situación respecto al IVA.
- Informe de Resultados de las Actuaciones según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
- Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.
- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además deberá presentar al Ayuntamiento de Logroño:

- Miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la Cámara de Comercio.
- Los contratos suscritos por la Cámara de Comercio en ejecución del presente Convenio cuyo importe sea superior a los 2.000.-€

DECIMOSEGUNDA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La ADER procederá al abono de la subvención a la Cámara de Comercio e Industria de la Rioja en la proporción indicada en la cláusula OCTAVA de la siguiente forma:

-El 60% a la firma del Convenio y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2.e) del Decreto 14/2006 regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja de la obligación de prestar garantías del cumplimiento de los compromisos asumidos.

-El 40% restante, una vez se haya realizado las actuaciones y presentación por la Cámara de Comercio e Industria, de la justificación de la subvención.

2º.- El Excmo Ayuntamiento de Logroño abonará el importe del 60 % de la cuantía prevista a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja a la firma del Convenio de Colaboración.

El porcentaje restante será abonado tras la justificación oportuna de gastos e ingresos de la actividad, en la misma forma que la requerida por ADER.

DECIMOTERCERA: MODIFICACION DE CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio.

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el Convenio.

DECIMOQUINTA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSEXTA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de Mayo, por el que se aprueban los Estatutos de La Agencia de Desarrollo Económico

de La Rioja. También será de aplicación la normativa municipal en materia de subvenciones, especialmente las Bases de Ejecución Presupuestaria, la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Transparencia de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 5 de Diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia y el Ayuntamiento de Logroño acordarán el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, Novena y Décima del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimotercera y Decimocuarta.

DECIMONOVENA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que puede acceder en nuestra web www.ader.es, pudiendo ejercer sus derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@ader.

VIGESIMA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VIGESIMOPRIMERA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.